



2021011914551311977

COMUNICACIONES EXTERNAS

Enero 19, 2021 14:55

Radicado 2021001977



10403-15-02-02

Sabaneta.

Señor(a).

**JUAN CAMILO SUAREZ**

CC: 91001.987.481

Sin Dirección

**Asunto:** Respuesta a la PQRSD recibida con radicado interno municipal N. 2020013460 del 29 de Diciembre de 2020.

**Cordial saludo.**

La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta en atención a su petición a través de la cual solicitó la revocatoria de la cancelación de la matrícula del vehículo de placas **MLR45B**. Este despacho conforme a las competencias que le otorga el Código Nacional de Tránsito, los decretos municipales 037 del 2009, 114 de septiembre 13 de 2013 y decreto 089 de abril 13 del 2016 mediante la cual se establecen taxativamente las funciones de cada una de las dependencias municipales, se permite exteriorizar la siguiente respuesta:

La Jefatura de Parque Automotor le señala con respecto a su solicitud que procedió a expedir la resolución N. 134 del 13 de enero de 2021 **"POR LA CUAL SE REVOCA LA CANCELACIÓN TEMPORAL DE LA MATRICULA DEL VEHICULO DE PLACA MLR45B"**.

Por lo que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA este despacho se permite adjuntar copia íntegra del mencionado acto administrativo para efectos de notificación y verificación.

Cualquier información comunicarse con el correo [parqueautomotor@sabaneta.gov.co](mailto:parqueautomotor@sabaneta.gov.co).

Atentamente,

**NANCY RAMÍREZ ZULUAGA.**

Jefe Parque Automotor

ANEXO:

- Res. 134 del 13 de enero del 2021.

Proyectó: Mauricio Zuleta





**“POR LA CUAL SE REVOCA LA CANCELACIÓN TEMPORAL DE LA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DE PLACA MLR45B”.**

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por ley 769 de 2002, resolución 4775 de octubre 1 de 2009, derogada por la resolución 012379 de diciembre 28 de 2012, resolución 010028 de octubre 12 de 2012 y el decreto acuerdo 037 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 3 de la ley de 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010 prescribe que son autoridades de tránsito en su orden el ministro de transporte, los gobernadores y los alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, entre otros.
2. Que mediante decreto 037 de enero 30 de 2009, el Alcalde del municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Movilidad y Tránsito la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de tránsito y transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
3. Que el artículo 2 del Código Nacional del Tránsito definió el Registro Nacional Automotor como: “el conjunto de datos necesarios para determinar **la propiedad**, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, **modificación**, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros”.
4. Que el Ministerio de Transporte mediante resolución N. 5709 de diciembre del 2016 estableció el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada y a su vez, en el artículo 4 preceptuó: “Cancelación del registro. **Transcurridos tres (3) años contados a partir de la inscripción del traspaso a persona indeterminada, el Organismo de Tránsito cancelará temporalmente y de oficio el registro hasta tanto el poseedor del vehículo materialice el traspaso.** Para efectos de formalizar el traspaso el poseedor solicitará la modificación del acto de traspaso a persona indeterminada y dará cumplimiento a los requisitos señalados en la resolución 12379 de 2012 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
5. Que, de conformidad con lo anterior, este Organismo de Tránsito en cumplimiento a la citada disposición, expidió la resolución 7739 del 25 de julio de 2019 “**POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN TEMPORAL DEL AUTOMOTOR DE PLACA MLR45B REGISTRADO A PERSONA INDETERMINADA EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE MEDIANTE RESOLUCIÓN 5709 DE DICIEMBRE 26 DEL 2016**”.
6. Que encontrándose el automotor de placa **MLR45B** en estado **CANCELADO**, se presentó petición de revocatoria de la cancelación temporal de la matrícula del automotor de placa **MLR45B** por parte del Sr. **JUAN CAMILO SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.001.987.481.
7. Que el artículo 6 de la resolución 5709 de 2016 estableció: “Si con posterioridad a la inscripción de la cancelación temporal de la matrícula, algún interesado solicita legalizar el traspaso a su favor, este deberá:
  - Solicitar la revocatoria de cancelación de la matrícula del vehículo.
  - Seguir el procedimiento determinado en el artículo 5 de la presente resolución”.
8. Que, atendiendo al procedimiento descrito en la citada normatividad, el señor **JUAN CAMILO SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.001.987.481, cumple con los presupuestos para que se efectúe la revocatoria de la cancelación temporal de la matrícula del automotor de placa **MLR45B**, así como para continuar con el procedimiento de





REGISTRO A FAVOR DEL INTERESADO consagrado en el artículo 5 de la norma ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar a la plataforma RUNT la revocatoria de la CANCELACIÓN TEMPORAL DE LA MATRICULA del automotor identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MOTOR	CHASIS
MLR45B	MOTOCICLETA	HONDA	CD DELUXE	HA11EA99L38735	9FMHA1121AF012575

**PARAGRAFO:** El presente acto NO exceptúa al usuario, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 5709 de 2016 para efectos de adelantar la revocatoria del trámite de traspaso a persona indeterminada, ni de los requisitos establecidos para efectuar el REGISTRO A FAVOR DEL INTERESADO.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente resolución al señor **JUAN CAMILO SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.001.987.481, de conformidad con el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A.

**ARTICULO TERCERO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del C.P.A.C.A

Dada en Sabaneta, a los trece (13) dias del mes de enero de dos mil veintiuno (2021)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ DANIEL RESTREPO MONTOYA**  
Secretario de Movilidad y Tránsito  
MUNICIPIO DE SABANETA

Revisó:   
NANCY RAMIREZ ZULUAGA.  
Jefe Parque Automotor

Proyectó:   
CARLOS MAURICIO ZULETA GÓMEZ  
Asesor Jurídico contratista

